REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 525

Puerto Tejada, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado: SANDRA LILIANA GALVIS VALENCIA
Radicación: 2019-00069-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, en su calidad de apoderada de la sociedad GSC OUTSOURCING SAS., quien informa al despacho que **RENUNCIA** al poder conferido por la sociedad demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, certificando que dicha sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios pactados, igualmente informan que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 ibídem, anexa comunicación a través de la cual se informó de la renuncia a la entidad demandante, para lo cual allega La constancia de que informó sobre la renuncia.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca, **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** que hace la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, del mandato que le fue otorgado por la sociedad comercial GSC OUTSOURCING SAS. (Art. 76 del Código General del Proceso). Es de anotar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, según manifestación que se hizo en este sentido.

2. Del avalúo presentado por la ejecutante, **DESE TRASLADO** a las demás partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65347f1d87840c23aacff848b4ef10e59b8436016f74cb70170f1de138d6f550**
Documento generado en 18/04/2024 06:46:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica